

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 090-2012-MDS

Socabaya, 19 de Noviembre del 2012

VISTOS: Lo tratado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 008-2012 de fecha 16 de Noviembre del 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 633-2012-MDS se declaró la nulidad de oficio del Proceso de Selección ADS N° 018-2012-MDS (1ra convocatoria) para la Adquisición de Llantas destinadas a la Flota Vehicular de la Municipalidad Distrital de Socabaya", retrotrayendo todo hasta la etapa de elaboración de bases.

Que, conforme lo han señalado las áreas correspondientes el estado de las llantas con las cuales actualmente operan las unidades vehiculares se encuentran en estado crítico, poniéndose en riesgo no solamente la integridad de los conductores de las unidades vehiculares sino la de los transeúntes y población en general; máxime si tomamos en cuenta que las unidades son las de Seguridad Ciudadana y recojo de Residuos sólidos, siendo que ante la ausencia de dichos bienes traería consigo la paralización de todos los vehículos de propiedad de la Municipalidad con mayor relevancia en el caso de los vehículos de recojo de Basura, cisternas para el riego de áreas verdes, y los de seguridad Ciudadana, con los evidentes perjuicios a la población en general al tratarse de servicios básicos.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 señala en su Artículo 20°, que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: *c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.* Que, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.

Que, la norma define al Desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR MAYORIA** por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 008-2012-MDS de fecha 16 de noviembre del 2012; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente de Suministros de Llantas para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Socabaya y autorizar su adquisición exonerada del proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el inicio de las acciones administrativas disciplinarias a los funcionarios y/o servidores que ocasionaron el desabastecimiento inminente declarado, en caso de corresponder.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la supervisión de la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del acuerdo de concejo y los informes que lo sustentan, dentro de los diez días hábiles de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chávez Bermúdez
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Benavente Aparicio
ALCALDE